

Curso Derecho Constitucional a la Alimentación - Guía de trabajo.

Introducción

El objetivo de este esta guía es facilitar a los participantes del curso elementos que les permitan analizar cuales serían las estrategias para que el derecho a la alimentación sea incorporado a la nueva Constitución Chilena.

El derecho a una alimentación adecuada (DAA) se define como ﻿el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice ﻿una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”1 Este derecho se ejerce cuando en un país ﻿“ todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene accesos físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”. La consecuencia lógica del DAA es la seguridad alimentaria que se manifiesta cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana2.

El derecho a una alimentación adecuada (DAA) está reconocido en diversos instrumentos de derecho internacional. El derecho humano a la alimentación es incorporado en La Declaración Universal de los Derechos Humanos3 y en El Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce que el DAA ﻿forma parte junto con los derechos al vestido y a la vivienda, del derecho a un nivel de vida adecuado para la persona y su familia y a la mejora permanente de las condiciones de existencia, especificando el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre4. Posteriormente, el Protocolo de San Salvador acordado por los países de América Latina y el Caribe definen que ﻿“Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual”.5

Los tratados anteriores se traducen en que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y realizar o facilitar el DAA.6 El cumplimiento de estas obligaciones por parte de los estados, puede ser evaluada a través de indicadores estructurales, de proceso y resultados descritos en diversas áreas: económicas, sociales agroalimentarias, de soberanía alimentaria, acceso al agua, sostenibilidad del medio ambiente, de salud etc.7

En relación a este último aspecto, si observamos indicadores de resultados en salud de la población chilena nos encontramos con prevalencias de malnutrición por exceso en la población de 15 y más años, de 74,2% (74,8% en mujeres y 73,6% en hombres); mientras la obesidad fue 34% (38,4% en mujeres y 30,3% en hombres) según la encuesta nacional de Salud 2016-178. Por otro lado, el Ministerio de Salud de Chile, mostró que el año 2018, la prevalencia de malnutrición por exceso en menores de 6 años atendidos en el sistema público de salud chileno fue de 34,9% (35,15% para las mujeres y 34,63% para los hombres) y la obesidad de 11,81% (11,39% para las mujeres y 12,22% para los hombres). Mientras en embarazadas la prevalencia de malnutrición por exceso fue de 65,51% y la obesidad de 33,22%.9 Por otro lado, el Ministerio de Desarrollo Social, reveló que producto de la Pandemia por COVID-19 la inseguridad alimentaria en los hogares chilenos aumentó desde 13,1% (encuesta CASEN 2017) A 19,4% el año 2020.10

Con los antecedentes anteriores los invitamos a leer el documento Observación general Nº 12 “El derecho a una alimentación adecuada (art. 11) : 12/05/99” y el Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación “Perspectiva crítica de los sistemas alimentarios, las crisis alimentarias y el futuro del derecho a la alimentación” para discutir las siguientes preguntas durante el conversatorio:

﻿

* ¿Qué es el derecho a la alimentación?
* ¿Qué características incluye el concepto del derecho a la alimentación?
* ¿Por qué deberíamos considerar su inclusión en la nueva constitución?
* ¿Cuáles serían las estrategias para que este derecho quede incluido en la nueva constitución?

Referencias bibliográficas.

1. ONU, Consejo Económico y Social (febrero 2001) El derecho a la alimentación. E/CN.4/2001/53 [página en internet] [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.observatoriopoliticasocial>. org/index.php?option=com\_content&view=article&id= 776&1temid=319
2. ONU/FAO. Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 13-17 de noviembre, 1996 [documento en internet] [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/003/> w3613s/w3613s00.HTM.
3. ONU. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 25 [documento en internet] [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en:

<http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf>.

1. ONU. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966 [página en internet] [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: http:// www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm
2. OEA. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” [documento en internet]. Tratados multilaterales, Washington DC: OEA. Departamento de Derecho Internacional, 1988 [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: <http://www.oas.org/>juridico/spanish/tratados/a-52.html
3. ONU. Consejo Económico y Social. Aplicación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 12. El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11) (20º periodo de sesiones, 1999), ONU E/C.12/1999/5. Universidad de Minnesota, Biblioteca de los Derechos Humanos [página en internet] [consultado el 29 de diciembre de 2020]. Disponible en: http://wwwl.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm12s.htm.
4. FAO, Núcleo de Capacitación en Políticas Públicas para América Latina y el Caribe (2020). Curso virtual con tutor “Monitoreo del derecho a la alimentación adecuada”. Santiago de Chile <http://www.fao.org/in-action/capacitacion-politicas-publicas/cursos/ver/es/c/1287568/>
5. Encuesta Nacional de Salud 2016-2017. [Consultado el29 de diciembre de 2020] Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/01/2-Resultados-ENS_MINSAL_31_01_2018.pdf>.
6. Vigilancia del estado nutricional de la población bajo control y de la lactabcia materna en el sistema público de salud de Chile (2018). [consultado el

29 de diciembre de 2020]Disponible en: <http://bibliotecaminsal-chile.bvsalud.org/lildbi/docsonline/get.php?id=5382>.

1. Encuesta Social Covid-19. Ministerio de Desarrollo Social [consultado el

29 de diciembre de 2020] Disponible en:  <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/layout/doc/covid/RESUMEN_Encuesta_Social_Covid-19_03.09.2020.pdf>.